

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01 Versión : 01 Página 1 de 2

RESOLUCION N° 63 DE 2018
(27 De Julio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS

LA GERENTE DE LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el Acuerdo 044 de 1998 artículo 18 numeral 19, Acuerdo número 004 de 2003 artículos 28 numeral 01 y 02 y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Así mismo las personas, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- SEGUNDO:** Mediante la Ley 87 de 1993 se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. La precitada Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 y en su Artículo 2 indica: “Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”
- TERCERO:** Que la Ley 1273 de 2009 modificó el Código Penal, creando un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".
- CUARTO:** Que la Ley 1581 de 2012, dictó disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
- QUINTO:** Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
- SEXTO:** Que la entidad administra información producida durante el ejercicio de sus actividades e igualmente debe controlar los registros de propiedad del cliente contenidos en la historia clínica, y sobre el particular el Artículo 1 de la Resolución 1599 de 1995 señala: “a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva ... d) Historia Clínica para efectos

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD			
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01	Versión : 01
			Página 2 de 2	

archivísticos: Se entiende como el expediente conformado por el conjunto de documentos en los que se efectúa el registro obligatorio del estado de salud, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en la atención de un paciente, el cual también tiene el carácter de reservado”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar **PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la **E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD** para la vigencia 2018, cuyo texto hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página Web de la entidad junto con el texto que define y estructura el Plan De Tratamiento De Riesgos De Seguridad Y Privacidad De La Información.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARÍA
Gerente


Revisó: VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: FÉLIX ACELAS MEJÍA
Asesor MIPG –Profesional Calidad